

- d) Conocer todos los asuntos relacionados con la producción y comercialización del arroz;
- e) Hacer al Poder Ejecutivo todas las recomendaciones que considere de lugar en relación con la producción y comercialización del arroz.

Artículo 3.- Se modifica el Artículo 8 del Decreto Núm. 4778, del 5 de agosto de 1974.

Artículo 4.- Quedan derogados los Decretos Núm. 4303, del 22 de febrero de 1974, y el 4773, del 2 de agosto de 1974.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1281-86-504 que nombra al Ing. Miguel A. Dargám, Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1281-86-504

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El ingeniero Miguel A. Dargám, queda designado Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER